



2008
2008

DECRETO N° 117 FECHA: Mayo 8 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ EVALUATIVO DE EXCEDENTES FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 538 de 2008 y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 335 de la Constitución Política establece, con relación a la actividad financiera el principio de interés público.

Que el artículo 363 de la Constitución Política reconoce como principios del sistema tributario, la equidad, la eficiencia y la progresividad.

Que el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, consagra que *"Las entidades territoriales deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio"*.

Que uno de los principales riesgos presentes en el ejercicio de la actividad financiera y en el manejo de los recursos propios y administrados, son los excedentes de liquidez.

Que para darle una correcta aplicación al Capítulo III del Decreto N° 538 del 25 de febrero de 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades territoriales, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, crea el Comité Evaluativo de Excedentes Financieros del Municipio de Sabaneta y para tal fin



9



CANE A
Sabaneta

DECRETO N° 117 FECHA: Mayo 8 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

DECRETA

ARTICULO 1°: Integración del comité. El Comité Evaluativo de Excedentes Financieros estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretario de Hacienda Municipal, quien lo preside
- Director Administrativo de Tesorería
- Líder Programa Contable
- Técnica(o) Financiera

PARÁGRAFO: Podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados, otros funcionarios o representantes de las entidades del orden local, que se considere necesaria su participación o asistencia para la conveniencia en el cumplimiento de los objetivos o temas a tratar.

ARTICULO 2°: Objetivo del Comité: Servir como cuerpo consultivo en la toma de decisiones del Director Administrativo de Tesorería, frente al manejo de los excedente de los recursos administrados y los recursos propios del Municipio de Sabaneta y darle cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003.

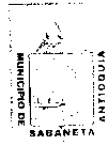
ARTICULO 3°: Funciones: Para el desarrollo del objetivo estipulado en el presente Decreto, el Comité Evaluativo de Excedentes Financieros realizará las siguientes funciones:

- Comunicar, entre los miembros del Comité, la información con que dispongan sobre los temas que permitan el adecuado cumplimiento del objetivo señalado en el artículo 1° del presente Decreto, concernientes a las entidades con las cuales se realizarán operaciones financieras, exceptuando los Fondos de rentabilidad variable .
- Analizar las operaciones financieras admisibles con los excedentes transitorios de liquidez de que trata el artículo 48 del Decreto 538 de 2008, así:

- Títulos de Tesorería TES clase B, tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o el mercado secundario en



9



2008
MAYO 8

DECRETO N° 117 FECHA: Mayo 8 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

condiciones de mercado.

- Certificados de depósito a término en condiciones de mercado
- Depósitos en cuenta corriente en condiciones de mercado
- Depósitos en cuentas de ahorro en condiciones de mercado
- Depósitos a término en condiciones de mercado.

c) Verificar los rendimientos financieros obtenidos en las inversiones realizadas ante las entidades bancarias, en el momento de ingreso del interés a las arcas del Municipio de Sabaneta.

d) Revisar que los excedentes invertidos, no afecten los pagos a los cuales el Municipio se ha comprometido.

e) El Tesorero Municipal será el encargado de determinar los parámetros y el monto de los excedentes financieros.

f) Recomendar las inversiones en operaciones de aperturas de CDT, cuya calificación del papel deberá ser AAA o su equivalente a corto plazo, las cuales se podrán realizar con entidades financieras con calificación de bajo riesgo crediticio y realizar operaciones de TES en el mercado secundario.

g) El comité evaluará todas aquellas operaciones que antes de la expedición de este Decreto se hayan efectuado, luego de determinar las que no cumplan con la calificación del papel AAA se procederá a realizar operaciones que cumplan dicha calificación antes del 15 de diciembre de 2008.

ARTICULO 4°: Periodicidad de reuniones: Las reuniones del Comité Evaluativo de Excedentes Financieros se celebrarán como mínimo una vez al mes; si el tema a tratar requiere de otra convocatoria, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar una nueva reunión, que será definida con fecha y hora en consenso con los demás integrantes.

ARTICULO 5°: Actas: Para cada reunión celebrada, se levantará un acta que deberá contener lo siguiente información:

- a) Fecha y hora de la reunión.
- b) Identificación de las personas que asistieron.
- c) Tema a tratar
- d) Resumen de los argumentos aportados por los diferentes integrantes.



9

